

INE/CG121/2022

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN EL ESTADO DE PUEBLA



DICTAMEN PRECAMPAÑA 2022



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los informes de ingresos y gastos de precampaña presentados por los partidos políticos de las precandidaturas al cargo de ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en el estado de Puebla.

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 81 numeral 1 inciso c) y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como en los artículos 50, 52, 53, numeral 1, inciso a), b), c) y d), 54, 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE, 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295 296 numeral 10, 333, 334 y 335. del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2018, CF/001/2019, CF/018/2020, CF/019/2020, INE/CG518/2020 e INE/CG07/2022; por parte del Instituto Electoral del Estado en Puebla: CG/AC-003/2022, CG/AC-004/2022 y CG/AC-008/2022.

II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado en Puebla, tales como:

a) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el Proceso Electoral Local Extraordinario. El 03 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Puebla aprobó mediante Acuerdo CG/AC-004/2022, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

| | Cargo | Municipio/Distrito | Monto |
|---|-----------------------|---------------------|-------------|
| 1 | Presidencia Municipal | Tlahuapan | \$15,507.66 |
| 2 | Presidencia Municipal | Teotlalco | \$7,250.17 |
| 3 | Presidencia Municipal | San José Miahuatlán | \$9,642.85 |

Registro de las y los precandidatos y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, tiene 3 registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación” refleja 3 registros aprobados, 0 aprobados por sustitución, 0 no aprobados y 0 restituidos como se detalla a continuación:

| Nombre sujeto obligado | CARGO | Aprobado | Aprobado por sustitución | No aprobado | Restituidos | Total, general |
|------------------------|-----------------------|----------|--------------------------|-------------|-------------|----------------|
| Movimiento Ciudadano | Presidencia Municipal | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| TOTAL | | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 |

Una vez que las y los precandidatos son registrados, a los referenciados con el estatus de “Aprobados”, “Aprobados por sustitución” y “Restituidos”, se les genera de manera directa una contabilidad en el SIF.

Cabe señalar que el Partido del Trabajo, Pacto Social de Integración y Partido Encuentro Social no realizaron registros de precandidaturas a presidencias municipales; en consecuencia, no se generaron contabilidades en el SNR.

Los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Morena, Nueva Alianza Puebla y Partido Compromiso Por Puebla presentaron aviso de no precampaña en el SNR.

III. Fiscalización

Las precampañas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla tuvieron una duración de 10 días, que transcurrió del 25 de enero al 03 de febrero de 2022 y tomando como base estas fechas se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG07/2022:

| Entidad | Cargo | Periodo de precampaña | | Fecha límite de entrega del informe | Notificación del oficio de errores y omisiones | Respuesta a oficio de errores y omisiones | Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización | Aprobación de la Comisión de Fiscalización | Presentación al Consejo General | Aprobación del Consejo General |
|---------|---------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|--|---|--|--|----------------------------------|--------------------------------|
| | | Inicio | Fin | | | | | | | |
| Puebla | Ayuntamientos | Martes, 25 de enero de 2022 | Jueves, 03 de febrero de 2022 | Domingo, 06 de febrero de 2022 | Miércoles, 09 de febrero de 2022 | Domingo, 13 de febrero de 2022 | Jueves, 17 de febrero de 2022 | Lunes, 21 de febrero de 2022 | Miércoles, 23 de febrero de 2022 | Viernes 25 de febrero de 2022 |

Nota: No se realizaron registros de personas aspirantes a una candidatura independiente.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos; debidamente capacitados, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

| Cargo | Total |
|---------------------------|----------|
| Director de Auditoría | 1 |
| Coordinación de Auditoría | 1 |
| Subdirección de Auditoría | 1 |
| Jefatura de Departamento | 1 |
| Enlace de Fiscalización | 1 |
| Audidores | 4 |
| Total | 9 |

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para las personas obligadas.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública; dicho procedimiento consistió en que los auditores, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda

en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, para buses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, del cual se detectaron cero hallazgos durante los recorridos realizados en las fechas siguientes:

| Periodo | Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares |
|-----------------------|---|
| 28 de enero de 2022 | 1 |
| 31 de enero de 2022 | 1 |
| 01 de febrero de 2022 | 1 |
| 02 de febrero de 2022 | 1 |
| Total | 4 |

b) Monitoreo propaganda en Internet; este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las diversas redes sociales, los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales relevantes, se levantaron razones y constancias que permitían dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

| Sujeto Obligado | Razones y Constancias | Facebook | Twitter | YouTube | Medios digitales | Página web propia | Otros |
|----------------------|-----------------------|----------|----------|----------|------------------|-------------------|----------|
| Movimiento Ciudadano | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Para ello se realizaron un total de 17 búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las precandidaturas, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos

obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos; este procedimiento consistió en realizar recorridos para localizar eventos en las principales plazas públicas y avenidas de las localidades de Puebla para recabar posible evidencia de propaganda, elaborándose en el periodo de precampaña 3 actas de hechos de los recorridos realizados, en los cuales no se detectaron eventos.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron los siguientes oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por el presidente de la Comisión de Fiscalización:

| No. | Sujeto obligado | Núm. de oficio | Fecha de notificación |
|-----|----------------------|------------------|-----------------------|
| 1 | PAN | PCF/JRV/071/2022 | 27/01/2022 |
| 2 | PRI | PCF/JRV/073/2022 | 27/01/2022 |
| 3 | PRD | PCF/JRV/072/2022 | 27/01/2022 |
| 4 | PT | PCF/JRV/074/2022 | 27/01/2022 |
| 5 | PVEM | PCF/JRV/075/2022 | 27/01/2022 |
| 6 | MC | PCF/JRV/069/2022 | 27/01/2022 |
| 7 | Morena | PCF/JRV/070/2022 | 27/01/2022 |
| 8 | PSI | PCF/JRV/076/2022 | 27/01/2022 |
| 9 | Nueva Alianza Puebla | PCF/JRV/077/2022 | 27/01/2022 |

d) Monitoreo de medios impresos, este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación de Comunicación Social revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio.

Derivado del procedimiento antes mencionado, no se localizó propaganda en beneficio de partidos o precandidaturas a contender a cargos de ayuntamientos en el estado de Puebla.

2. Revisión documental

De la consulta al SNR, 7 partidos políticos nacionales y 3 partidos locales no registraron precandidaturas, por lo que no tuvieron la obligación de presentar informes de precampaña en el SIF, en términos de lo dispuesto por el artículo 79,

numeral 1, inciso a), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP; razón por cual, no existen ingresos y gastos a reportar.

Respecto al partido político Movimiento Ciudadano, realizó el registro de precandidaturas, presentándose en el Sistema Integral de Fiscalización el respectivo informe de ingresos y gastos:

| No. | Sujeto Obligado | Cargo | Informes que presentar | Informes presentados |
|-----|----------------------|-----------------------|------------------------|----------------------|
| 1 | Movimiento Ciudadano | Presidencia municipal | 3 | 3 |

No hubo precandidatos omisos en el Estado de Puebla, por lo que se realizó la revisión los ingresos y gastos reportados por todos los sujetos obligados de conformidad con el acuerdo INE/CG518/2020 y CF/019/2020, que en lo individual reflejan los montos siguientes:

Los ingresos reflejados en los informes de precampaña:

| Sujeto Obligado | Aportaciones del precandidato | Aportaciones de Militantes | Aportaciones de Simpatizantes | Autofinanciamiento | Rendimientos financieros | Otros Ingresos | Ingresos por Transferencias | Total acumulado |
|----------------------|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|----------------|-----------------------------|-----------------|
| Movimiento Ciudadano | 5,066.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,108.31 | 9,175.01 |
| Total | 5,066.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,108.31 | 9,175.01 |

Los gastos reflejados en los informes de precampaña:

| Sujeto Obligado | Propaganda | Propaganda Utilitaria | Operativos Campaña | Propaganda exhibida en salas de cine | Propaganda exhibida en páginas de internet | Propaganda en medios impresos | Propaganda de spots de Radio y TV | Propaganda en Vía Pública | Gastos Financieros | Diferencia Prorrateo | Total, acumulado |
|----------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|--------------------|----------------------|------------------|
| Movimiento Ciudadano | 7,100.11 | 0.00 | 2,074.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,175.01 |
| Total | 7,100.11 | 0.00 | 2,074.90 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,175.01 |

El detalle de los ingresos y gastos reportados por el partido político Movimiento Ciudadano y sus precandidaturas, se detalla en los **Anexo I y II** del presente Dictamen.

Conforme se van desarrollando las precampañas, los auditores especialistas en este procedimiento se dan a la tarea de realizar un análisis del cumplimiento de la normativa electoral y de verificar que las operaciones estén debidamente documentadas.

Una vez realizado el análisis de los informes de precampaña presentados por el sujeto obligado se procedió a notificarle el siguiente oficio de errores y omisiones:

| Nombre sujeto obligado | Oficio número | Fecha |
|------------------------|-----------------------|------------|
| Movimiento Ciudadano | INE/UTF/DA/46185/2021 | 09-02-2022 |

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizó 1 confronta.

Al respecto, el sujeto obligado presento escrito de respuesta en el Sistema Integral de Fiscalización.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona, colocada en periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía al volverse candidato o candidata oficial. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a una o más candidaturas, candidaturas, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, no se presentaron escritos de quejas.